



VISTOS, el Informe N° 000268-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 12 de septiembre del 2022, el Informe N° 000871-2022-DIA/MC, de fecha 12 de septiembre del 2022; y el expediente N° 2022-0094854, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "Y AHORA... ¿QUIÉN MANDA EN CASA?", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0094854, el señor Efraín Aguilar Pardavé, en representación de Hacowin S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "Y AHORA... ¿QUIÉN MANDA EN CASA?", a desarrollarse del 15 de septiembre al 12 de noviembre del 2022, en el Teatro Jade, sito en Av. Arenales N° 1737 - Centro Comercial Arenales, 5to Piso. Local 34, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "Y AHORA... ¿QUIÉN MANDA EN CASA?" se trata de una obra del autor español Antonio Ramos Martín, adaptada por Efraín Aguilar Pardavé y María Fe Valega, con un elenco conformado por Pietro Sibille, María Fe Valega, Jean Franco Vértiz y Karla Bravo, bajo la dirección de Efraín Aguilar;

Que, de acuerdo al informe N° 000268-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "Y AHORA... ¿QUIÉN MANDA EN CASA?" es una comedia que presenta de forma hilarante, divertida y muy aleccionadora un tema que, según la propuesta, en tiempos pasados se buscaba resolver: los eternos desacuerdos hogareños que se referían a ¿quién manda en casa?;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "Y AHORA... ¿QUIÉN MANDA EN CASA?", es un espectáculo teatral que constituye un aporte al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que muestra de qué manera el machismo busca imponer conceptos de mando en el hogar. Es importante que en la actualidad las mujeres conozcan sus derechos y que sepan a dónde acudir cuando estos se ven amenazados. Se trata de una comedia que con mucho humor aborda un tema serio;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Jade, sito en Av. Arenales N° 1737 - Centro Comercial Arenales, 5to Piso. Local 34, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 365 personas, del 15 de septiembre al 12 de noviembre del 2022, teniendo como precio de Entrada Vip el costo de S/ 88.00 (ochenta y ocho con 00/100 Soles); como precio de Entrada Platea el costo de S/ 66.00 (sesenta y seis con 00/100 Soles), y como precio de Entrada Popular el costo de S/ 38.00 (treinta y ocho con 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y N° 108-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000871-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "Y AHORA... ¿QUIÉN MANDA EN CASA?", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "Y AHORA... ¿QUIÉN MANDA EN CASA?", a desarrollarse del 15 de septiembre al 12 de noviembre del 2022, en el Teatro Jade, sito en Av. Arenales N° 1737 - Centro Comercial Arenales, 5to Piso. Local 34, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2022-0094854.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES